

Al Despacho de la Señora Juez hoy 31 de mayo de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.DES. 2021-004

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El señor ALEJANDRO RONDEROS RUIZ promovió incidente de desacato contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL al manifestar incumplimiento al fallo de tutela proferido el 29 de enero de 2021 por este Despacho Judicial.

Frente a la anterior declaración, con auto del pasado 12 de marzo se ordenó requerir a la entidad accionada a efectos de pronunciarse sobre el cumplimiento a la orden impartida en el fallo de la referencia y con interlocutorio de abril 6 se dio formalmente apertura al trámite incidental.

En respuesta emitida por la Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa, informa que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional les comunicó que mediante Resolución No 00593 del 22 de febrero de 2021 *“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una cuota parte del bono pensional tipo “A” del señor ALEJANDRO RONDEROS RUIZ, solicitada por la administradora de pensiones y cesantías PORVENIR, en calidad de EMISOR. Expediente No 13.834.338”*.

Resalta que según el Certificado de Orden Presupuestal SIIF, el pago fue efectivo el día 25 de febrero de 2021, lo que evidencia que siendo la Policía Nacional la entidad competente para resolver la solicitud del accionante, ya dio cumplimiento al fallo de tutela, al haber efectuado el pago del referido bono pensional.

Posteriormente, mediante auto de 21 de abril se abrió la etapa probatoria, decretándose oficiar a la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR a efectos de manifestar si a la fecha se encontraba pendiente de pago el bono pensional a que tiene derecho el señor Alejandro Ronderos Ruiz.

En respuesta recibida el pasado 27 de abril la Directora de Acciones Constitucionales de PORVENIR informa que el afiliado ALEJANDRO RONDEROS RUIZ tiene derecho a un bono tipo A modalidad 2 que fue reconocido y pagado por parte de la Policía Nacional y, que a la fecha no hay bono pensional pendiente por pago.

Principal Información General Operación Bonos Contribuyentes/OE Procesos Especiales Consulta Base Datos Seguridad					
Ministerio de Hacienda y Crédito Público					
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	AFP SOLICITANTE	FECHA PROCESO(DD/MM/AAAA)	FECHA CORTE (DD/MM/AAAA)	VALOR VERSION CORTE	ESTADO EMISOR
RONDEROS RUIZ ALEJANDRO	PORVENIR (3)	19/02/2021	29/07/1994	\$4,613,819	POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - EMITIDO REDIMIDO ENTIDAD
NIT / NOMBRE			VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	
800141397 POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			\$73,165,000	\$73,165,000	
			\$73,165,000	\$73,165,000	

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantias Porvenir S.A.
Nit 800.144.331-3
www.porvenir.com.co

Filial de 

Posteriormente, en escritos arrimado por la Directora de Acciones Constitucionales de Porvenir manifestó que una vez validado el Sistema Interactivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encontraron que los tiempos de servicio militar corresponden a escuelas de formación o instrucción militar los cuales no generan derecho a bono pensional, reiterando que no hay bonos pensionales a nombre del señor Alejandro Ronderos Ruiz pendientes de pago.

A su vez el Coordinador Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa informó que si bien el señor Alejandro Ronderos Ruiz definió su situación militar a través de un establecimiento educativo, no prestó el servicio militar obligatorio, adjuntando el certificado de no vinculación expedido por la plataforma Cetil del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior permite evidenciar que se dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia de fecha 29 de enero de 2021, lo que determina que ha cesado el motivo que dio inicio al presente tramite incidental y la inexistencia de razones para continuarlo, por lo que se impone su terminación.

En consecuencia, el Juzgado

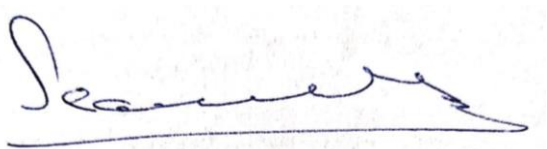
RESUELVE

PRIMERO. - TERMINAR el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE

La Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR